

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| PROCESO | C. 2 DECLARATIVO |
| RADICACIÓN Nº. | 73449-31-03-002-2016-00074-00 |
| DEMANDANTE | CONDominio FUENTE REAL |
| DEMANDADO | CLUB HOTEL LA HERRADURA S.A. |
| ASUNTO | TRASLADO |

De las cuentas rendidas por el señor secuestre, se corre traslado a las partes por el término de diez días para su conocimiento y pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

| | |
|---|-------------------------|
| JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA | |
| SECRETARIA | |
| La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. | |
| No. <u>03</u> De hoy | DE 2022 <u>21-01-22</u> |
| SECRETARIO | |
| HENRY QUIROGA RODRIGUEZ | |

MELGARTOLIMA 16 DE noviembre de 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGARTOLIMA
Email: IO2cctomelgar@cendotramajudicialgov.co

REF: PROCESO A CONTINUACION DE LA SENTENCIA – DECLARATIVO
RAD: 2016-00074
Demandante: CONDOMINIO FUENTE REAL
Contra: CLUB HOTEL LA HERRADURA S.A.

REINALDO ROMERO ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía número 5.860.633 del Carmen de Apicalá Tolima, en calidad de secuestre del lote tres del HOTEL CLUB LA HERRADURA S.A. con matricula inmobiliaria número 366-13470, le informo a su señoría que, una vez realizada la diligencia de secuestro por la inspección segunda de policía de melgar Tolima, y tomada la administración por el suscrito, se procedió a conseguir una persona capacitada para poder hacer el mantenimiento a la piscina ya que esta es de gran tamaño y no cualquier persona le puede hacer, por lo tanto se tomó un tiempo en poder conseguirla, así mismo el servicio de energía eléctrica también se encontraba suspendida por falta de pago, al igual que el servicio de agua, el servicio de energía fue pagado por el doctor ABONDANO, del cual no tengo recibo, el sostenimiento de la piscina se está haciendo con una cuota monetaria que están pagando algunos de los propietarios de los apartamentos que hay dentro del CLUB HOTEL LA HERRADURA, y que no hacían uso de la piscina porque la anterior administración no les dejaban usarla, así mismo para poder conectar el servicio de agua hay que pagar una deuda que tiene con anterioridad a la diligencia de secuestro, al igual que un daño que hay en la red de acueducto cerca a la piscina, todos estos daños y deudas en los servicios acarrear costos económicos, dineros que el suscrito no tiene para el sostenimiento del club, por lo tanto estos costos serán asumidos por los propietarios de los apartamentos mientras se resuelva este proceso jurídico.

Así mismo le informo a su señoría que este inmueble no produce ningún canon de arrendamiento ya que se encuentra en desuso hace bastante tiempo, para el sostenimiento del club se necesita un capital mensual de más de tres millones de pesos.

Así dejo rendido el informe de mi administración a su despacho

ATENTAMENTE



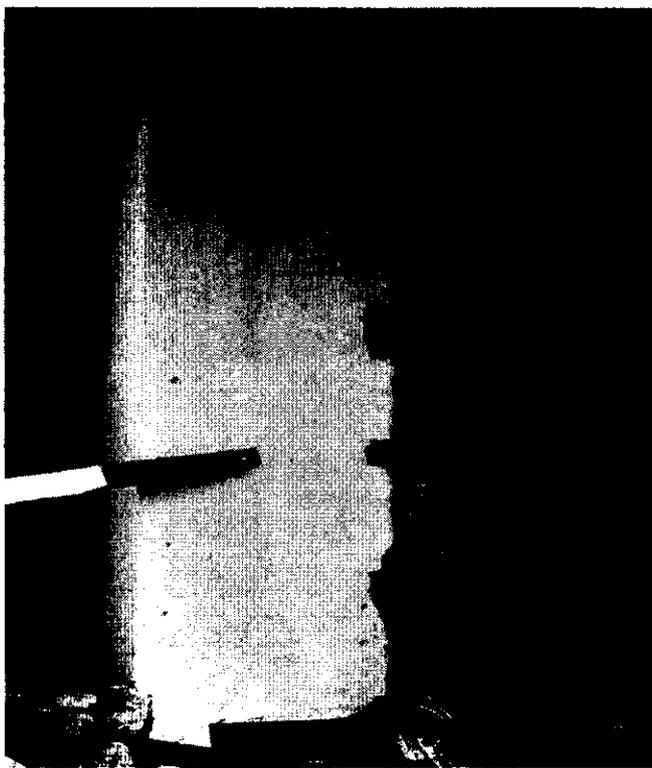
REINALDO ROMERO ORTEGA
CC 5.860.633
CEL: 320 2664161
Pelusa352008@hotmail.com

informe secuestre proceso 2016-00074

REYNALDO ROMERO ORTEGA <pelusa352008@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Melgar Tolima 02 de diciembre de 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA
Email: 102cctomelgar@cendotramajudicialgov.co

REF: PROCESO A CONTINUACION DE LA SENTENCIA – DECLARATIVO
RAD: 2016-00074
Demandante: CONDOMINIO FUENTE REAL
Contra: CLUB HOTEL LA HERRADURA S.A.

REINALDO ROMERO ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía número 5.860.633 del Carmen de Apicalá Tolima, en calidad de secuestre del lote tres del HOTEL CLUB LA HERRADURA S.A. con matricula inmobiliaria número 366-13470, le informo a su señoría que, una vez realizada la diligencia de secuestro por la inspección segunda de policía de melgar Tolima, y tomada la administración por el suscrito, he estado al pendiente de la administración del mismo como ya es de su conocimiento en informe anterior, se le informa a su despacho que la piscina se encuentra en óptimas condiciones y lista para el servicio y uso de los propietarios de los apartamentos, la misma es sostenida económicamente por algunos de los propietarios de los apartamentos.

De la misma forma le comunico a su despacho que el día sábado 27 de noviembre del presente año se empezó a agrietar una parte del techo que está a la salida de la azotea que esta frente a la piscina y el mismo día en horas de la madrugada se cayó el techo que había sufrido la agrietación obstaculizando el acceso directo a la piscina por la entrada de la recepción, y el mismo material caído no se ha podido remover o botar porque no cuento con los recursos económicos para sostener este gasto, ya que se requiere de personal para remover el material y de una volqueta para poder retirar los escombros que se encuentran caídos.

De esta forma dejo informado a su despacho la novedad.

Aporto material fotográfico de lo sucedido.

ATENTAMENTE:



REINALDO ROMERO ORTEGA
CC 5.860.633
CEL: 320 2664161
Pelusa352008@hotmail.com

informe secuestre 2016-00074

REYNALDO ROMERO ORTEGA <pelusa352008@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 11:28 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>